



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda para la anualidad 2014 al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas. (2014062464)*

Habiéndose firmado el día 7 de octubre de 2014, Addenda para la anualidad 2014 al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 6 de noviembre de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADDENDA PARA LA ANUALIDAD 2014 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA MEJORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIBLIOTECAS.

En Mérida, a 7 de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la misma, cargo para la que fue nombrada por Decreto 21/2011, de 8 de julio, (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y por delegación de firma del Presidente de la Junta de Extremadura, de fecha 29 de julio de 2011, y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2104.

Y, de otra, El Ilmo. Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 30 de abril de 2014.

Con el fin de proceder a la firma de la Addenda para la anualidad 2014 al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que ambas partes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. Que la cláusula sexta del citado Convenio establece que para la anualidad 2014, ambas partes acuerdan mediante Addenda la aportación económica destinada a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la provincia de Badajoz.

TERCERO. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, y en relación con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar la presente Addenda al Convenio Marco de colaboración con la Diputación Provincial de Badajoz.

Una vez acordada la cantidad a aportar por la Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura para 2014, ambas partes

**ACUERDAN**

PRIMERO. Articular una subvención directa a favor de la Diputación Provincial de Badajoz, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, y establecer las cuantías a aportar por cada una de las partes, en cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula primera del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas.

SEGUNDO. Estas ayudas tienen carácter singular en tanto van dirigidas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Provincia de Badajoz, con el fin último de garantizar el enriquecimiento y actualización de fondos bibliográficos en las agencias de lectura y bibliotecas municipales de la provincia, respondiendo su otorgamiento, por tanto, a razones de interés económico y social.

TERCERO. El presupuesto total para la realización de esta actuación asciende a ciento setenta mil euros (170.000 €), que serán destinados a realizar los trabajos necesarios conducentes al suministro de material bibliográfico.

La Consejería de Educación y Cultura, en aras de arbitrar una cooperación en esta materia, aportará para llevar a cabo esta actuación en la anualidad 2014 la cantidad de ochenta y cinco mil euros (85.000 €).

Por tanto, las aportaciones quedan distribuidas de la siguiente manera:

A anualidad	2014
Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura	85.000 euros
Diputación de Badajoz	85.000 euros

El importe asignado por la Consejería de Educación y Cultura se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.272B. 762.00, Proyecto 200217030002.

CUARTO. El plazo de ejecución, que coincide con el de vigencia de la presente Addenda, será desde el 1 de enero de 2014 hasta el 30 de junio de 2015.

QUINTO. El pago del 100 % de la cantidad anteriormente citada se realizará de forma anticipada, a la firma de la presente Addenda. Dicho pago será propuesto por la Consejería de Educación y Cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable.

A efectos de justificación, se deberá aportar un certificado emitido por el Secretario General de la Diputación Provincial, con el V.º B.º del Presidente, que acredite que los fondos bibliográficos han sido entregados a los Ayuntamientos beneficiarios. Deberán presentar la documentación requerida dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución y vigencia.

SEXTO. En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en la presente Addenda, la aportación de la Consejería de Educación y Cultura se minorará en la proporción correspondiente a las aportaciones de cada una de las partes.



SÉPTIMO. La Consejería de Educación y Cultura podrá supervisar la realización material de las actuaciones, pudiendo recabar cuantos justificantes considere necesarios.

OCTAVO. En todos los elementos distintivos de la actuación deberá figurar que la misma se presta en colaboración con la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura.

NOVENO. En caso de incumplimiento por parte de la Diputación Provincial, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de incumplimientos parciales, el órgano gestor determinará la cantidad a reintegrar por la Diputación Provincial respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente Addenda, al menos un 60 % del presupuesto total. En estos casos, procederá la pérdida de derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Y, en prueba de conformidad, se firma la presente Addenda, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN CULTURA

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE BADAJOZ

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. Valentín Cortés Cabanillas

• • •

